



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 228-2024-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 19 de junio del 2024.

VISTOS. –

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo del 2024, RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 219-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 12 de julio del 2024, INFORME N°179-2024-MPSR-J/GA/SG-REHU, de fecha 19 de junio del 2024; y demás actuados.

CONSIDERANDO. –

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concorde en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que... " Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Establece: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, el Decreto Legislativo N° 728, regula el régimen laboral de la actividad privada, normatividad que establece los derechos y obligaciones de las partes del contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece a gozar de vacaciones anuales por 30 días, a percibir las gratificaciones anuales equivalentes a un sueldo cada una, en los meses de julio y diciembre, a la compensación por tiempo de servicios CTS, en un monto algo superior a una remuneración por año y a una indemnización por despido tarifada en un sueldo y medio por periodo anual laborado si el contrato es pactado a plazo indefinido;

Que, estando el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a la letra dice. La gerencia municipal es el órgano de dirección y administración encargado de ejecutar y hacer cumplir las políticas de alta dirección. Planifica, organiza, dirige y supervisa las actividades de la municipalidad en estricta sujeción a las normas legales vigente. El gerente Municipal tiene autoridad sobre las distintas gerencias: de asesoramiento, de apoyo, de línea, órganos desconcentrados y descentralizados; coordina permanentemente con los diferentes niveles de la Municipalidad, la Alcaldía y el Concejo Municipal;

Que, estando el reglamento de organización y funciones (ROF), Son funciones de la Gerencia de Administración: 1) Planificar, dirigir, y controlar las actividades y procesos técnicos de los sistemas de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales;

Que, mérito al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en su Artículo N° 36.- Es el órgano de asesoramiento a la Alta Dirección y demás dependencias de la Municipalidad, responsable de conducir, ejecutar y evaluar las acciones en el campo jurídico a fin de asegurar que los actos administrativos de la Municipalidad se ajusten al ordenamiento jurídico vigente, mediante la adecuada interpretación, asesoramiento, difusión, y opinión sobre los asuntos legales que incidan en el desarrollo de las actividades institucionales;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 219-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 12 de julio del 2024, el Gerente Municipal de la MPSRJ, CONFORMO la "COMISIÓN ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL JARDINERO", ello conforme al Plan de Trabajo denominado: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES 2024";

Que, mediante INFORME N°179-2024-MPSR-J/GA/SG-REHU, de fecha 19 de junio del 2024, el Abog. Ruddy Neylor Zuñiga Calla – Sub Gerente de Recursos Humanos, remite al Econ. Luis Alberto Andrade Olazo – Gerente Municipal de la MPSRJ, las "BASES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE SUJETO A MODALIDAD PARA SERVICIO ESPECÍFICO A PLAZO FIJO – MPSR-J D. LEG 728", para su aprobación.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo del 2024, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, Visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Presidente de la Comisión Encargada de la Contratación de Personal Jardiner.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL JARDINERO PARA EL PLAN DE TRABAJO "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES 2024" SUJETO A MODALIDAD PARA SERVICIO ESPECÍFICO A PLAZO FIJO – MPSR-J D. LEG. 728, conforme a los anexos que se encuentran en la presente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la “COMISIÓN ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL JARDINERO”, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido en el decreto legislativo N° 728.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Presidente de la comisión, a fin de que proceda conforme a sus facultades, así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes a esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Gerencia Municipal
Luis Alberto Andrade Olaso
Gerente Municipal



CC
ALCALDIA
G. SECRETARIA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
S.G. RECURSOS HUMANOS
G. PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
PRESIDENTE DE COMISION
ARCHIVO.

